GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/042/2018

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.- -
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO ARTURO ESPARTACO ALTAMIRANO DÍAZ, CON NÚMERO DE FOLIO 00670618, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- -

- - - - - En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con veinte minutos del día siete de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralor Interno, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de confirmar, modificar o revocar la determinación de incompetencia, propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado a la solicitud de información folio 00670618, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, el día dos de agosto del año en curso, interpuesta por el Ciudadano **ARTURO ESPARTACO ALTAMIRANO DÍAZ**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a: ***"Solicito la siguiente información del Municipio de Santo Tomas Jalieza, Ocotlán Oaxaca: 1. Presupuesto de egresos que se ejerció en el año 2015. 2. Plan de desarrollo municipal del año 2015; 3. Actas de Asamblea de fecha 21 de marzo y por la que se tiene por cumplidos los puntos o acuerdos del acta de asamblea extraordinaria de fecha 21 de marzo del año 2015;Solicito la respuesta en copias certificadas"***; En ese orden, se hacen las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A C I O N E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) Se observa que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante la información solicitada.- -

b) En el análisis del oficio U.D.T/251/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00670618, en el sentido de

manifestar que el Congreso del Estado de Oaxaca no es competente para generar y proporcionar la información y a su vez se orienta a presentar su solicitud de información ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLÁN OAXACA,** el cual podrá solicitar al Ayuntamiento esto, de acuerdo a lo previsto dentro de los artículos 113 párrafo tercero y en su fracción II párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones XXIII, XXVI, 45 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que a la letra dice: *" ARTÍCULO 113.- ... Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno... II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor... La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...; ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: ... XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y fiscalización; ... XXVI.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes; ARTÍCULO 45.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al*

ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas; y *ARTICULO 50.- Cada sesión del Cabildo tendrá el siguiente orden: Toma de lista, declaratoria del quórum, lectura y aprobación del orden del día. El orden del día contendrá por lo menos, lectura y en su caso, aprobación del acta anterior y el informe del cumplimiento de los acuerdos tomados. Inmediatamente después el Secretario Municipal, informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior, posteriormente se deliberarán los asuntos restantes del orden del día. Agotado este, se procederá a la clausura de la sesión y se levantará el acta correspondiente por duplicado.".*- - - - - - - - - - -

Con base en las anteriores consideraciones se **CONFIRMA** la respuesta de **INCOMPETENCIA** otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de Santo Tomas Jalieza, Ocotlán Oaxaca, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente: -

- - - - - - - - - - - - - -DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA - - - - - - - - - - - -

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00670618 del Ciudadano **ARTURO ESPARTACO ALTAMIRANO DÍAZ**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de Santo Tomas Jalieza, Ocotlán Oaxaca. -

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las doce horas con treinta y dos minutos de esta misma fecha se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.- - - - - - - - - - -

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/042/2018

ATENTAMENTE.
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ
TESORERO

LIC. ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ
CONTRALOR INTERNO